



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (Acción reivindicatoria) Rad. 08001-31-53-016-2021-00322-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL (Acción reivindicatoria)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00322-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD FELIZZOLA VILLA C.S.S. CIVIL

DEMANDADO: YAZMIN DEL CARMEN PAEZ YEPES

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el presente expediente digital, se observa que la satisface todos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso; y por lo tanto, deviene coruscante que el libelo genitor será admitido.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda verbal reivindicatoria, promovida por la SOCIEDAD FELIZZOLA VILLA C.S.S. CIVIL, a través de apoderado judicial y en contra de la señora YAZMIN DEL CARMEN PAEZ YEPES.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a la demandada conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándosele copia de la demanda y sus anexos



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (Acción reivindicatoria) Rad. 08001-31-53-016-2021-00322-00  
digitalmente ora físico, y CÓRRASE traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 *ibidem*.

CUARTO: Reconocer al abogado WILFRIDO JOSÉ LÓPEZ POLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.536.463 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.816 del C.S de la J., como apoderado judicial de la sociedad accionante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA